

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

**CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE**

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

**CONCEJALES/AS**

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D<sup>a</sup> RAQUEL PERAL RODERO.

D. RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CARMEN MARTIN RUBIO.

D<sup>a</sup> TRINIDAD CASTILLO YEPES.

D<sup>a</sup> MIRIAM BENÍTEZ GONZÁLEZ.

D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ.

**TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> EUGENIA BARRIL VICENTE

**INTERVENTORA GENERAL**

D<sup>a</sup> ISABEL APELLANIZ RUIZ DE GALARRETA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciséis de junio de dos mil veintiséis**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local antes relacionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria convocada para este día.

Han justificado su falta de asistencia la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

La presente sesión ha sido convocada con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026  
(29/2026)**

Vista la relación de expedientes puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (Decreto 6442 de fecha 29 de agosto de 2025).



Visto el Decreto de constitución de esta Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, sustituido por Decreto de fecha 16 de mayo de 2025 y modificado según Decreto nº 4442 de fecha 3 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.c) y 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 112 y 113 del RD 2586/1986, de 29 de noviembre (ROF), y artículo 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06)

#### **VENGO A DECRETAR**

**PRIMERO.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **dieciséis de junio de dos mil veintiséis en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/230.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026.-*

*2/231.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2026.-*

#### **ÁREA DE AGENDA URBANA**

#### **CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

*3/232.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS. (EXPTE. 2025001\_CBPR).-*

*4/233.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO TERCIARIO-OFICINA EN AVDA. DEL TRANVÍA, 04 - PARCELA E 4.1 APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR LAS MERCANTILES "SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.", "INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U." Y OTRAS. (EXPTE. 020-A/21).-*

*5/234.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVES INDUSTRIALES DEL SECTOR APD-7 – PARCELAS N-30.1 Y N-30.2, PROMOVIDA POR "SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.", "RESGREEN EUROPE, S.L." E "INVERGESTIÓN MADRID, S.L.". (EXPTE. 004-A/25).-*

*6/235.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN NUEVA PLANTA DE EDIFICIO EN EL SECTOR PP-A "LA PRINCESA", PROMOVIDA POR "ASMABEL, S.A.". (EXPTE. 074-A/24).-*



7/236.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (MANDAMIENTO DE PAGO) POR INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN "VENTORRO DEL CANO" (RECTIFICACIÓN). (EXPTE. 1SC/87PC).-

**ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

**CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO**

8/237.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN C/ FÁBRICAS Nº 4, A FAVOR DE "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U." PARA LA IMPANTACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO (EXPTE. 2025-074P).-

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

9/238.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026025\_ASE).-

**ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

10/239.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 2026065\_ASE).-

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD**

11/240.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026037\_ASE).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

12/241.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.U." POR "ECONOM SEMIC, S.A.U.". (EXPTE. 2023146\_ASU).-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**



**SEGUNDO.-** Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado, haciéndoles constar que la documentación relativa a los asuntos incluidos en el anterior Orden del Día se encuentran a su disposición para consulta en la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como "ESTADO FIRMADO" (en la parte superior derecha), de lo que yo, Titular Sustituta de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), doy fe a los efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones, de conformidad con lo previsto en el art. 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Candelaria Testa Romero.

LA TITULAR SUSTITUTA DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.  
Fdo. M<sup>a</sup> Eugenia Barril Vicente.

Tras ello por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejál-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **1/230.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 26 de mayo de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **2/231.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2026.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 2 de junio de 2026, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE AGENDA URBANA**

**CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**



**3/232.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA ESTE AYUNTAMIENTO, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS. (EXPTE. 2025001\_CBPR).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 8 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2025/02.07.01.09/1**

**APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN HASTA 10% DE CONTRATO SEGURO FLOTA VEHÍCULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL**

Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYTO. DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación patrimonio nº 2025001\_CBPR y visto el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de mayo de 2026, con el siguiente literal:

**«INFORME-PROPUESTA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE POSIBLE LIQUIDACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYTO. DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS**

**Número de expediente:** Expediente nº 2025001\_CBPR Ayuntamiento de Alcorcón.

**Título:** SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS.

**ANTECEDENTES**

*I.-Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Vista la memoria justificativa firmada el 17 de julio de 2025 por el Ingeniero Jefe de Servicio de Mantenimiento que queda incorporada al expediente, se pone de manifiesto la necesidad de contar con un SEGURO DE FLOTA, que cubra los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos a motor, vehículos industriales, remolques y/o cualquier otro vehículo cuyo deber de aseguramiento corresponda al Ayuntamiento de Alcorcón.*

*II.-Visto lo expuesto en la citada memoria, en el apartado de presupuesto y precio de contrato:*



*La prima será susceptible de regularización al finalizar el periodo de cobertura, en función de las modificaciones por altas y bajas que puedan producirse respecto al número de vehículos asegurados y sus coberturas durante la duración del contrato, conforme a lo establecido en los pliegos del Acuerdo Marco que regirá el contrato y mediante las correspondientes facturas positivas o negativas. En el caso de que las altas fueran superiores a las bajas, procederá la emisión de factura positiva por el importe correspondiente, que formará parte de la liquidación del contrato, considerando que esta situación se corresponde con la prevista en el art. 309.1 de la LCSP: variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato [...] siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.*

**III.-** Vista la adjudicación realizada por acuerdo de la Junta de Gobierno local de 26 de agosto de 2025 que dice:

**“PRIMERO.-** Adjudicar el expediente de contratación nº 2025001\_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), habiendo obtenido su oferta un total de 90,00 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación. El contrato dispone de un precio de **40.581,43 €/año**, impuestos incluidos, y una duración de un año con fecha de efecto 1 de septiembre de 2025 y posibilidad de prórroga por un año adicional, ejecutándose con sujeción a los pliegos del acuerdo marco, el documento de invitación remitido por el Ayuntamiento de Alcorcón y la oferta presentada por el adjudicatario, con las mejoras comprometidas en la misma.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total por importe de **40.581,43 €** con cargo al ejercicio 2025 y a la aplicación presupuestaria 11-933.00-224.00.”

*Procederá realizar los trámites necesarios para autorizar y comprometer un gasto de hasta un 10% del precio de adjudicación para hacer frente a las posibles regularizaciones en el precio del seguro por altas y bajas de vehículos durante su periodo de vigencia.*

**IV.-** El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, el órgano de contratación competente podría adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar una liquidación del contrato nº 2025001\_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, adjudicado a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), por un total máximo de hasta 4.058,14€, correspondiente al precio de adjudicación del contrato que ascendió a 40.581,43€/año, para hacer frente a las posibles compensaciones de altas y bajas de vehículos de la flota municipal asegurados.



**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total máximo a expensas de la liquidación resultante, por importe de hasta **4.058,14 €** con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 11,933.00,224.00.

**TERCERO.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**CUARTO.-** El presente acuerdo puede ser impugnado mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Lo que se informa, a fecha de firma electrónica.»*

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y del artículo 157.d del Reglamento Orgánico Municipal, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar una liquidación del contrato nº 2025001\_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, adjudicado a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), por un total máximo de hasta 4.058,14€, correspondiente al precio de adjudicación del contrato que ascendió a 40.581,43€/año, para hacer frente a las posibles compensaciones de altas y bajas de vehículos de la flota municipal asegurados.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, aprobar y comprometer un gasto total máximo a expensas de la liquidación resultante, por importe de hasta **4.058,14 €** con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 11,933.00,224.00.

**TERCERO.-** Comunicar esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

**CUARTO.-** El presente acuerdo puede ser impugnado mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcorcón a fecha de la firma electrónica 08/06/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:



- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600877-F emitido por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 9 de junio de 2026.
- Documento de retención de crédito (RC) con nº de operación 220260014279 emitido con fecha 27 de mayo de 2026 por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR UNA LIQUIDACIÓN** del contrato nº 2025001\_CBPR relativo al contrato de SEGURO DE FLOTA DE VEHÍCULOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN BASADO EN EL LOTE 11 DEL ACUERDO MARCO DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS SEGUROS, adjudicado a favor de la empresa ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA (NIF W0072130H), por un total máximo de hasta CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.058,14 €), correspondiente al precio de adjudicación del contrato que ascendió a CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS POR AÑO (40.581,43€/año), para hacer frente a las posibles compensaciones de altas y bajas de vehículos de la flota municipal asegurados.

**SEGUNDO.-** A fin de atender a las prestaciones derivadas del contrato, **APROBAR Y COMPROMETER** un gasto total máximo a expensas de la liquidación resultante, por importe de hasta CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (4.058,14 €) con cargo al ejercicio 2026 y a la aplicación presupuestaria 11,933.00,224.00.

**TERCERO.- COMUNICAR** esta resolución a la adjudicataria a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**CUARTO.-** El presente acuerdo **PUEDE SER IMPUGNADO** mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**4/233.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO TERCIARIO-OFICINA EN AVDA. DEL TRANVÍA, 04 - PARCELA E 4.1 APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO", PROMOVIDA POR LAS MERCANTILES "SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.", "INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U." Y OTRAS. (EXPTE. 020-A/21).-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 10 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2025/03.05.03.08/108 - 020-A/21**

**MODIFICACION DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO TERCARIO-OFICINA EXPTE. 020-A/21**

Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO DE USO TERCARIO-OFICINA EN LA AVDA. DEL TRANVIA, 04 - PARCELA E 4.1 APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO PROMOVIDA POR LAS SOCIEDADES MERCANTILES SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. E INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. CONCEDIDA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 28 de mayo de 2026.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 28 de mayo de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

|                             |                                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>“Expediente:</b>         | 020-A/2021 - CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA EDIFICIO OFICINAS                       |
| <b>Titular:</b>             | SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS      |
| <b>Licencia solicitada:</b> | EDIFICIO OFICINAS – MODIFICACION                                               |
| <b>Emplazamiento:</b>       | AVDA. DEL TRANVIA, 24 – PARCELA E 4.1 APD-7 AMPLIACION OESTE VENTORRO DEL CANO |
| <b>Rfª Catastral:</b>       | 8622704VK2782S                                                                 |
| <b>Técnico informante:</b>  | T.A.G. Juan José Sierra Martínez                                               |

**OBJETO: Edificación de nueva planta. Uso Terciario-Oficinas. Modificación licencia.**

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.



**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** ATM AIO 1 (OD)

**C.2.- FECHA INFORME:** 28 de mayo de 2026

**C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la modificación de licencia solicitada.

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Por Acuerdo 3/93 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026 se concedió a las sociedades mercantiles SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de un EDIFICIO DE USO TERCIARIO-OFICINAS sobre la parcela sita en la Avenida del Tranvía número 04 – Parcela E 4.1 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 8622704VK2782S. La edificación autorizada constaba de plantas sótano, semisótano y tres plantas sobre rasante, contando con 24 oficinas, 13 trasteros y 81 plazas de aparcamiento.

Mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2026 (número de anotación 17342/2026) se solicita la modificación de la licencia urbanística concedida en el sentido de dividir una de las oficinas previstas en el Proyecto, de tal manera que el número final de unidades autorizadas sería de 25, sin que la modificación de licencia propuesta suponga la alteración de condición de aprovechamiento ni parámetro urbanístico alguno del planeamiento de aplicación: volumen, condiciones de ocupación, altura máxima, superficie edificable, etc

El informe técnico emitido advera la legalidad urbanística de la modificación de licencia propuesta en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación urbanística objeto del expediente, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

**E.- TITULO COMPETENCIAL.** Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**1º) CONCEDER** a las sociedades mercantiles **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS** la licencia de obras solicitada para la **MODIFICACIÓN** de la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un **EDIFICIO DE USO TERCIARIO-OFICINAS** sobre la parcela sita en la **Avenida del Tranvía número 04 – Parcela E 4.1 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano” – Rfª Catastral 8622704VK2782S** que



fue concedida por Acuerdo 3/93 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026.

La modificación autorizada se describe en el Modificado de Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por Dña. B.R.C. arquitecta colegiada nº 14.242 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y consiste en la división de la denominada Oficina 6 del Proyecto resultando una nueva Oficina denominada 6 Bis, conforme a la descripción de superficies que se describen en el siguiente cuadro:

Estado Inicial:

Oficina 6: con una superficie construida de 181,00 m<sup>2</sup> (oficina 6.1) en planta semisótano; 201,10 m<sup>2</sup> (oficina 6.2) en planta baja y 38,85 m<sup>2</sup> en zonas comunes, siendo la superficie total de 420,95 m<sup>2</sup>

Estado Modificado:

Oficina 6: con una superficie construida de 181,00 m<sup>2</sup> (oficina 6.1) en planta semisótano; 50,05 m<sup>2</sup> (oficina 6.2) en planta baja y 23,49 m<sup>2</sup> en zonas comunes, siendo la superficie total 254,54 m<sup>2</sup>.

Oficina 6bis: con una superficie construida de 151,05 m<sup>2</sup> (oficina 6.2bis) en planta baja y 15,36 m<sup>2</sup> en zonas comunes, total 166,41 m<sup>2</sup>.

| SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> ) |            |      |       |            | TOTAL |
|-----------------------------------------|------------|------|-------|------------|-------|
|                                         | SEMISÓTANO | BAJA | TOTAL | Z. COMUNES |       |

Estado Inicial:

|           |                       |                       |                       |                      |                             |
|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| OFICINA 6 | 181,00 m <sup>2</sup> | 201,10 m <sup>2</sup> | 382,10 m <sup>2</sup> | 38,85 m <sup>2</sup> | <b>420,95 m<sup>2</sup></b> |
|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|

Estado Modificado

|              |                       |                       |                       |                      |                             |
|--------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|
| OFICINA 6    | 181,00 m <sup>2</sup> | 50,05 m <sup>2</sup>  | 231,05 m <sup>2</sup> | 23,49 m <sup>2</sup> | 254,54 m <sup>2</sup>       |
| OFICINA 6bis |                       | 151,05 m <sup>2</sup> | 151,05 m <sup>2</sup> | 15,36 m <sup>2</sup> | 166,41 m <sup>2</sup>       |
| Sumatorio:   | 181,00 m <sup>2</sup> | 201,10 m <sup>2</sup> | 382,10 m <sup>2</sup> | 38,85 m <sup>2</sup> | <b>420,95 m<sup>2</sup></b> |

Tras la modificación autorizada la edificación constará de plantas sótano, semisótano y tres plantas sobre rasante, contando con 25 oficinas, 13 trasteros y 81 plazas de aparcamiento.

**2º) COMUNICAR** a las sociedades mercantiles **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L. E INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS** que las condiciones impuestas en la licencia inicial (Acuerdo 3/93 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026) mantienen plena vigencia a todos los efectos, inclusive el depósito de aval o garantía y el abono de las autoliquidaciones complementarias requeridas en dicho Acuerdo.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**



**CONCEDER** a las sociedades mercantiles **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS** la licencia de obras solicitada para la **MODIFICACIÓN** de la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un **EDIFICIO DE USO TERCIARIO-OFICINAS** sobre la parcela sita en la **Avenida del Tranvía número 04 – Parcela E 4.1 del APD-7 “Ampliación Oeste Ventorro del Cano”** – Rfª Catastral **8622704VK2782S** que fue concedida por Acuerdo 3/93 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 28 de mayo de 2026.

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 10/06/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en EL informes indicados en la presente resolución:

**CONCEDER** a las sociedades mercantiles **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.; INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. Y OTRAS** la licencia de obras solicitada para la **MODIFICACIÓN** de la licencia de obras de edificación de nueva planta para la construcción de un **EDIFICIO DE USO TERCIARIO-OFICINAS** sobre la parcela sita en la **AVENIDA DEL TRANVÍA NÚMERO 04 – PARCELA E 4.1 DEL APD-7 “AMPLIACIÓN OESTE VENTORRO DEL CANO”** – Rfª Catastral **8622704VK2782S** que fue concedida por acuerdo nº 3/93 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico en fecha 28 de mayo de 2026.

**5/234.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVES INDUSTRIALES DEL SECTOR APD-7 – PARCELAS N-30.1 Y N-30.2, PROMOVIDA POR “SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.”, “RESGREEN EUROPE, S.L.” E “INVERGESTIÓN MADRID, S.L.”. (EXPTE. 004-A/25).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejale Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 10 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2025/03.05.03.08/11**

**LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE NAVES INDUSTRIALES EXPTE. 004-A/25**

Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO**

Página **12** de **58**



**LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACION DE NUEVA PLANTA DE NAVES INDUSTRIALES DEL SECTOR APD-7, PARCELAS N-30.1 Y N-30.2 PROMOVIDA POR LAS SOCIEDADES: SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L., RESGREEN EUROPE S.L. Y INVERGESTIÓN MADRID S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 07 de mayo de 2026.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 25 de marzo de 2025.
- Informe del Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. José Ignacio Melero Bermúdez, de fecha 01 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** 004-A/25 EDIFICACION DE 2 NAVES INDUSTRIALES CARABAÑA - PARCELAS N-30.1 Y N-30.2 - APD7 /2025/11  
**TITULAR:** SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L., RESGREEN EUROPE S.L. Y INVERGESTIÓN MADRID S.L.  
**LICENCIA SOLICITADA:** EDIFICACION DE 2 NAVES INDUSTRIALES SIN ACTIVIDAD ESPECIFICA  
**EMPLAZAMIENTO:** CARABAÑA - PARCELAS N-30.1 Y N-30.2 - APD7  
**REF. CATASTRAL:** 8719803VK2781N0001RO - 8719847VK2781N0001HO  
**TÉCNICO INFORMANTE:** T.A.G. JOSÉ IGNACIO MELERO BERMÚDEZ

**OBJETO:** Edificación nueva planta. Uso Industrial. Nave Industrial sin actividad específica.

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- INFORME TÉCNICO.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM1 AIO (M.A.M.)



**C.2.- FECHA INFORME:** 07 de mayo de 2026

**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 643.640,96€ (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse la práctica de autoliquidaciones complementarias por exacciones municipales sobre una base imponible de 5.708,64€).

**C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

**C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha de 25 de marzo de 2025.

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Los informes técnicos favorables emitidos y obrantes en el expediente de tramitación administrativa avalan la sujeción a la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación objeto del informe, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística, así como Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas (Expte. N26-0122), de fecha de 06 de mayo de 2026, por el cual consta autorización expresa.

Finalmente, en relación a la declaración e ingreso de las exacciones correspondientes, relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, se hace constar, que de acuerdo con la valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resta proceder al ingreso de la autoliquidación correspondiente según base imponible por cuantía de 5.708,64€, sin perjuicio de lo que resulte del valor final de la obra que se declare en el momento de presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación en los términos previstos en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

**E.- TÍTULO COMPETENCIAL.** Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

#### **F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**1º) OTORGAR** a la **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L., RESGREEN EUROPE S.L. Y INVERGESTIÓN MADRID S.L.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de una nave industrial sin actividad específica sobre la parcela sita en la CARABAÑA - PARCELAS N-30.1 Y N-30.2 - APD7- Ref. Catastral: 8719803VK2781N0001RO - 8719847VK2781N0001HO.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico suscrito por Dña. B.R.C., arquitecta colegiada nº 14.242 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. De acuerdo con la



documentación complementaria aportada al expediente en cumplimiento de los requerimientos emitidos y conforme a los datos que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

|                                                         | Clave 21. Nave Nido                                                                                                                                                                                          | Proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Superficie mínima de parcela                            | 150,00 m <sup>2</sup><br>Inscribible<br>circunferencia de Ø<br>7,00 m                                                                                                                                        | Parcela N- 30.1: 340,50 m <sup>2</sup><br>Parcela N- 30.2: 340,50 m <sup>2</sup><br>Ø de circunferencia en cada parcela > 7,00 m                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                               |
| Frente mínimo de parcela                                | 7,00 m                                                                                                                                                                                                       | Parcela N- 30.1: 9,56 m<br>Parcela N- 30.2: 9,56 m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                               |
| Frente máximo de parcela                                | 30,00 m<br>Longitud máxima de fachada sin interrupción 100,00 m                                                                                                                                              | 19,00 m (Parcela N- 30.1 + Parcela N- 30.2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                               |
| Alineaciones                                            | Libres                                                                                                                                                                                                       | Libres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                               |
| Retranqueos                                             | A frente de fachada:<br>No se fija<br>A linderos laterales:<br>3,00 m o adosamiento con compromiso notarial entre colindantes<br>Posterior: No se fija                                                       | Frente de fachada, retranqueo variable respecto de la alineación<br>Linderos laterales adosados<br>Lindero posterior, variable                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                               |
| Fondo máximo edificable                                 | 45,00 m                                                                                                                                                                                                      | Variable < 45 m                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                               |
| Ocupación máxima                                        | 100,00 %                                                                                                                                                                                                     | Parcela N- 30.1: 90,43 % (307,90 / 340,50)<br>Parcela N- 30.2: 90,43 % (307,90 / 340,50)                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                               |
| Altura máxima de la edificación                         | 10,00 m                                                                                                                                                                                                      | <10,00 m<br>3 plantas (Baja + 2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                               |
| Edificabilidad                                          | No se fija. Regulada por el resto de las condiciones de ordenanza.                                                                                                                                           | Sup. const. Parcela N- 30.1: 797,30 m <sup>2</sup><br>P.B.: 253,45 m <sup>2</sup><br>P.1: 284,15 m <sup>2</sup><br>P.2: 259,70 m <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                  | Sup. const. Parcela N- 30.2: 797,30 m <sup>2</sup><br>P.B.: 253,45 m <sup>2</sup><br>P.1: 284,15 m <sup>2</sup><br>P.2: 259,70 m <sup>2</sup> |
|                                                         |                                                                                                                                                                                                              | TOTAL SUP. CONSTRUIDA: 1.594,60 m <sup>2</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                               |
| Usos                                                    | Principal: Industrial (*)<br>(*) Conforme al art. 4.113 Clasificación de los usos del PGOUA-99                                                                                                               | Parcela N- 30.1:<br>Principal: Industrial (> 51,00 % de edificabilidad con altura libre > 3,50 m)<br>Complementario: Terciario-Oficina < 49,00 % de edificabilidad con altura libre > 2,50 m)<br>Parcela N- 30.2:<br>Principal: Industrial (> 51,00 % de edificabilidad con altura libre > 3,50 m)<br>Complementario: Terciario-Oficina < 49,00 % de edificabilidad con altura libre > 2,50 m) |                                                                                                                                               |
| Art. 4.133. Dotación de aparcamiento y carga y descarga | 1 plaza / 200 m <sup>2</sup> (>15 m <sup>2</sup> y lado mínimo de 2,50 m)<br>(1.594,60 m <sup>2</sup> / 200 m <sup>2</sup> → 8 plazas)<br>Zona de carga y descarga de 32 m <sup>2</sup> de superficie mínima | 4 plazas de 2,80 x 5,35 en cada nave. Total 8 plazas (**)<br>(**) Supeditado a las condiciones particulares de uso y la dotación de aparcamiento resultante una vez que se implanten los citados usos en cada nave conforme al PGOUA-99<br>Zona de carga y descarga en el interior de cada nave, 8 x 4 = 32 m <sup>2</sup>                                                                     |                                                                                                                                               |

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:



- *Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas N26-0122.*
- *Encontrándose el inmueble objeto de licencia urbanística en el ámbito de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid-Cuatro Vientos, en caso de requerirse para la ejecución de las obras e instalaciones la utilización de grúas móviles, andamios, camiones grúa, o medios auxiliares de similar naturaleza, siempre que sobrepasen la altura de las edificaciones o instalaciones existentes, deberá obtenerse por el titular de la licencia urbanística ACUERDO PREVIO FAVORABLE de la autoridad nacional de supervisión civil de seguridad aérea que debe aportar al expediente una vez obtenido en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea siguiendo el procedimiento que puede consultar en el siguiente enlace Solicitud de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas | Sede AESA.*
- *La ejecución de las actuaciones aprobadas de conformidad con la presente concesión de Licencia Urbanística no podrá suponer un menoscabo de las condiciones urbanísticas en ella declaradas, debiendo ceñirse, en todo momento, a los documentos técnicos informados.*
- *La Licencia Urbanística informada favorablemente autoriza exclusivamente a las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación que pudiera quedar reflejada en planos o en documentación gráfica, así como cualquier otra actuación no detallada en el informe.*
- *El control municipal se circunscribe a la actuación pretendida, sin perjuicio de las medidas de protección de la legalidad urbanística que puedan proceder para regularizar situaciones preexistentes distintas de la actuación solicitada (art. 6.5 de la Ordenanza); por lo que no se contemplan o autorizan aquellas obras que tengan su fundamento en supuestos distintos a la realidad original o que no figuren en las licencias municipales otorgadas al efecto.*
- *Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.*
- *No podrá realizarse ocupación efectiva del dominio público con medios auxiliares o acopios hasta la preceptiva obtención de la autorización de ocupación de dominio público conforme a lo establecido en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente.*
- *La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.*
- *Los productos procedentes de las obras de demolición serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la*



ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse la ocupación de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

- La presente licencia no habilita la primera ocupación y/o funcionamiento, para lo cual deberá tramitarse nuevo expediente según lo estipulado en el capítulo VI de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.
- La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.
- Finalizadas las obras amparadas por la presente licencia urbanística, se deberá presentar ante la Administración Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta administración. Dicho certificado, deberá adecuarse al régimen sustancial de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y en especial a su artículo 17, "Responsabilidad civil de los agentes que intervienen en el proceso de la edificación", reservándose esta Administración, el derecho a efectuar visita posterior de comprobación formal de los extremos a tal efecto declarados.
- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo de iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo de finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L., RESGREEN EUROPE S.L. Y INVERGESTIÓN MADRID S.L** que deberá observar las siguientes **condiciones** en relación con la licencia concedida:

1. -Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.



2. Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta Administración.
3. En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como **retranqueo** de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.

La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS** (5.300,00 €).

4. **Acometidas de servicios.** Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.
5. **Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado **final** e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

6. Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**
7. La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**
  - Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
  - Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
  - Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.



- *Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del suelo de la vía pública.*

**4º) INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar abono complementario al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, así como en concepto de Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos sobre una base imponible de CINCO MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.708,64 €). El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CaixaBank del correspondiente impreso de autoliquidación generado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>) debidamente cumplimentado o a través de la Oficina Virtual de Pagos integrada en la misma Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón ([https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=35&ent\\_id=1&idioma=1](https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/contenedor.do?det_cod=35&ent_id=1&idioma=1)), debiendo aportar posteriormente copia de dicho documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la autoliquidación indicada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.

*Es cuanto este funcionario considera que debe informar, cuyo criterio somete a mejor o superior opinión fundada en Derecho."*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**CONCEDER** a **SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L., RESGREEN EUROPE S.L. Y INVERGESTIÓN MADRID S.L.** la **licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de naves industriales sin actividad específica** sobre la parcela sita en CARABAÑA - PARCELAS N-30.1 Y N-30.2 - APD7 - Ref. Catastral: 8719803VK2781N0001RO - 8719847VK2781N0001HO, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 01 de junio de 2026.

En Alcorcón a fecha de firma electrónica 10/06/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en EL informes indicados en la presente resolución:



**CONCEDER** a “SOLUCIONES INMOBILIARIAS CIRMA, S.L.”, “RESGREEN EUROPE, S.L.” e “INVERGESTIÓN MADRID, S.L.” la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de naves industriales sin actividad específica sobre la parcela sita en CARABAÑA - PARCELAS N-30.1 Y N-30.2 - APD7 – Ref. Catastral: 8719803VK2781N0001RO - 8719847VK2781N0001HO, en los términos de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 01 de junio de 2026.

**6/235.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN NUEVA PLANTA DE EDIFICIO EN EL SECTOR PP-A “LA PRINCESA”, PROMOVIDA POR “ASMOBEL, S.A.”. (EXPTE. 074-A/24).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 12 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2024/03.05.03.08/94**

**LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO SIN ACTIVIDAD EXPTE. 074-A/24**

Servicio: DISCIPLINA Y CONTROL URBANÍSTICO

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE EDIFICIO EN SECTOR PP-A LA PRINCESA, PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD ASMOBEL, S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154, apartado 2 – b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de fecha 05 de junio de 2026.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 25 de septiembre de 2024.
- Informe del Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 10 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME JURÍDICO**

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** 074-A/24 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SIN USO MARTIN LUTHER KING, 05 /2024/94

**TITULAR:** ASMOBEL, S.A.

**LICENCIA SOLICITADA:** CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO

**EMPLAZAMIENTO:** MARTIN LUTHER KING, 05

**REF. CATASTRAL:** 9047301VK2694N0001GD



**TÉCNICO INFORMANTE:** T.A.G. JOSÉ IGNACIO MELERO BERMÚDEZ

**OBJETO:** Edificación nueva planta.

**A.- NORMAS PROCEDIMENTALES.** En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

**B.- NORMAS SUSTANTIVAS.** El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**C.- ANTECEDENTES: INFORMES TÉCNICOS.**

**C.1.- TÉCNICO INFORMANTE:** AM3 AIO (F.J.P.I.)

**C.2.- FECHA INFORME:** 05 de junio de 2026

**C.3.- VALORACIÓN OBRAS:** 582.993,75€ (Valoración ajustada a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debe requerirse la práctica de autoliquidaciones complementarias por exacciones municipales sobre una base imponible de 108.993,75€).

**C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS:** Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

**C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO:** Sobre el estado de las obras de urbanización de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Miguel Albarrán en fecha de 25 de septiembre de 2024.

**D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.** Los informes técnicos favorables emitidos y obrantes en el expediente de tramitación administrativa avalan la sujeción a la legalidad urbanística de la actuación en los términos requeridos en el artículo 154 apartado 2. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, viniendo el presente informe jurídico a verificar en los mismos términos del artículo precitado la legalidad urbanística de la actuación objeto del informe, habiéndose observado en la tramitación del mismo los requisitos y condicionantes establecidos normativamente.

Constan en el expediente los informes y/o autorizaciones sectoriales que ha sido preciso recabar atendiendo a las características de la parcela, su posicionamiento y calificación urbanística.

Finalmente, en relación a la declaración e ingreso de las exacciones correspondientes, relativas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, se hace constar, que de acuerdo con la valoración ajustada a la



Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, resta proceder al ingreso de la autoliquidación correspondiente según base imponible por cuantía de 108.993,75€, sin perjuicio de lo que resulte del valor final de la obra que se declare en el momento de presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación en los términos previstos en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico.

**E.- TITULO COMPETENCIAL.** Compete la resolución del presente expediente a la Junta de Gobierno Local de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 127, apartado 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**F.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**1º) OTORGAR** a la mercantil **ASMOBEL, S.A.** la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción de edificio sin actividad específica, sobre la parcela sita en Martin Luther King, 05 – Ref. Catastral: 9047301VK2694N0001GD.

El edificio se destinará a los usos previstos en el planeamiento en vigor – Plan Parcial Residencial Sectores PP-1, PP-2 y PP-3 del Ensanche Sur – de acuerdo con los usos definidos en Artículo 3.3.1.4, que establece el uso característico comercial, en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª del artículo 4.139 de las NNUU de PG/99, en medianas y pequeñas superficies, e industrial de servicios e industria limpia o terciario industrial, y de acuerdo con los usos compatibles o complementarios según lo dispuesto en el artículo 3.38. del mismo.

Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico suscrito por D. C.J.A.A., arquitecto superior colegiado nº 13.256 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. De acuerdo con la documentación complementaria aportada al expediente en cumplimiento de los requerimientos emitidos y conforme a los datos que se explicitan en el siguiente cuadro de verificación de cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación a la parcela:

| CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS - (Zona C 2ªa) |                               |                                                                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| PARAMETRO                                           |                               | NNUU PGOU                                                                            | PROYECTO                                                                            |
| PARCELA MÍNIMA                                      | SUPERFICIE                    | Condiciones particulares de la Zona. Art. 2.2.8 N.U.PP-1 Grado 1 – 500m2 (art.3.3.4) | Parcela existente 10.1.1.1, 1.129m2 - CUMPLE                                        |
| DIMENSIÓN LINDERO DE PARCELA                        |                               | Condiciones particulares de la Zona. Art. 2.2.7 N.U.PP-1                             | Parcela existente 10.1.1.1 - CUMPLE                                                 |
| RETRANQUEO                                          | ALINEACIÓN EXTERIOR O PÚBLICA | Conforme plano de alineaciones y Art. 2.3.4. N.U.PP-1                                | Sin retranqueo ni alineación obligatoria. - CUMPLE -                                |
|                                                     | TESTERO                       | Actuación manzana completa. Art.2.3.5. N.U.PP-1                                      | Ajustada a alineación oficial y retraqueo superior a 1,50m en zona de aparcamiento- |



| CUMPLIMIENTO PARAMETROS URBANISTICOS - (Zona C 2ªa) |           |                                                                                                                           |                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARAMETRO                                           |           | NNUU PGOU                                                                                                                 | PROYECTO                                                                                         |
|                                                     |           |                                                                                                                           | CUMPLE                                                                                           |
|                                                     | LATERALES | Podrá adosarse a un lindero lateral si cumple condiciones Art. 2.3.6 N.U.PP-1                                             | Sin linderos laterales - CUMPLE -                                                                |
| FONDO EDIFICATORIO                                  |           | Cédula urbanística parcela existente 10.1.1.1, Libres                                                                     | Alineación a las tres calles con fondo máximo respecto Av. Primero de Mayo de 12,93 m - CUMPLE - |
| OCUPACIÓN                                           |           | Cédula urbanística parcela existente 10.1.1.1, Ocupación libre                                                            | 790,50 m <sup>2</sup> - CUMPLE -                                                                 |
| EDIFICABILIDAD                                      |           | Cédula urbanística parcela existente 10.1.1.1, 800m <sup>2</sup> edificables                                              | 790,50 m <sup>2</sup> - CUMPLE -                                                                 |
| ALTURA MAXIMA                                       | CORNISA   | 12 m desde pto. medio fachada acceso edif. Art. 3.3.7 N.U.PP-1                                                            | 5,50 m (no ejecuta torreones) - CUMPLE -                                                         |
|                                                     | PLANTAS   | 3 plantas + torreón. Cédula urbanística parcela existente 10.1.1.1,                                                       | 1 única planta sobre rasante. - CUMPLE -                                                         |
|                                                     | SOTANO    | Condiciones N.U.PP-1 y conforme a uso PGOU-99                                                                             | Sin planta sótano. - CUMPLE -                                                                    |
| ALTURA LIBRE INT. DE PISO                           |           | Piezas Habitables ≥ 2,50m Art.2.6.6. N.U.PP-1 Condiciones particulares uso terciario-comercial ≥ 3,50m Art.4.142. PGOU-99 | HLP = 4,00m - CUMPLE -                                                                           |
| AFECCIONES ARQUEOLÓGICAS                            |           | Zona de protección                                                                                                        | Precisa aporte de autorización                                                                   |



|                          |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AFECCIONES ARBÓREAS      | Con arbolado existente.                                                                                                     | Arbolado identificado conforme a documentación gráfica del expediente. Se identifica la necesidad de tala de un ejemplar afectado por las obras del vado de vehículos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>OTRAS CONDICIONES</b> |                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| APARCAMIENTO             | 1,5 plazas/100 m <sup>2</sup> constr. (Cédula urbanística parcela existente 10.1.1.1) (796,96 m <sup>2</sup> c = 12 plazas) | <p>Dotación proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Aparcamiento en superficie:<ul style="list-style-type: none"><li>- 9 plazas de 2,20x4,50m (75%)</li><li>- 2 plazas de 2,50x5,00m</li><li>- 1 plaza accesible 5,00m x 2,50 + banda transferencia lateral.</li></ul></li></ul> <p>La dotación total es de <u>12 plazas de aparcamiento</u>, todas ellas en superficie. 1 plaza cumple la condición de accesibilidad.</p> <p>La dotación dispondrá de 1 plazas para carga para vehículos eléctricos, con reserva de otras 2 con canalizaciones para suministro futuro (CTE DB-HE6).</p> <p>- CUMPLE -</p> |
| AREAS AJARDINADAS        | El espacio libre de parcela deberá ajardinar cuando no fuera utilizable.<br>Art. 2.3.5 N.U.PP-1                             | El 100% de la parcela es objeto de utilización quedando los espacios libres de ocupación destinados a área de aparcamiento y circulaciones de acceso<br>- CUMPLE -                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**:

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá obtener y aportar ante este Ayuntamiento la preceptiva autorización de la Dirección General de Patrimonio



*Cultural y Oficina del Español de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la normativa vigente en materia de patrimonio histórico, dado que la parcela se encuentra ubicada en el área de Protección Arqueológica definido en el PGOUA. El inicio y ejecución de las obras quedarán condicionados al cumplimiento de las determinaciones y medidas que, en su caso, establezca dicho organismo competente.*

- *La ejecución de las obras objeto del presente expediente de solicitud de licencia urbanística deberán garantizar el cumplimiento de las prescripciones informadas por el servicio municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Alcorcón, expediente S-408-26.*
- *Las obras autorizadas conforme a la presente solicitud de licencia de obras se ajustan al contenido del proyecto técnico obrante. De ser objeto dicha documentación de modificaciones sustanciales, que pudieran afectar al cumplimiento de los parámetros urbanísticos, como consecuencia de las posibles modificaciones o medidas correctoras interpuestas por otros servicios o delegaciones, deberán ser notificadas inmediatamente a este servicio para su inspección.*
- *De forma previa al inicio de las obras, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 6 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, deberá presentarse por el interesado documento de declaración responsable en el que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.*
- *Previo al inicio de las obras autorizadas por el presente título habilitante, se deberá aportar hoja de encargo de la coordinación de seguridad y salud, suscrita por la propiedad y por el técnico designado al efecto de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras.*
- *La Licencia Urbanística informada favorablemente autoriza exclusivamente la ejecución de las obras a tal efecto declaradas, no autorizando el ejercicio de actividad alguna, que será objeto de su correspondiente expediente separado de acuerdo con los usos autorizables según las precitadas normas urbanísticas de aplicación.*
- *La Licencia Urbanística informada favorablemente engloba exclusivamente a las actuaciones urbanísticas comunicadas y contenidas en el expediente de referencia, no suponiendo la legalización de cualquier infracción urbanística existente, obra o actuación, que pudiera quedar reflejada en planos o en la documentación gráfica. No suponiendo, en definitiva, la legalización de cualquier otra actuación no detallada en el presente informe.*
- *Según el artículo 5 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón, "Principios Generales", el presente Título habilitante de naturaleza urbanística producirá efectos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas. Además, sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las Medidas de Seguridad y Salud establecidas en la normativa vigente.*



- La ejecución de las obras se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ordenanza de Protección contra la contaminación acústica.
- La totalidad de la Documentación Técnica presentada y reflejada en el presente informe técnico, así como la documentación complementaria incluida como respuesta de los requerimientos municipales de las distintas secciones, quedan incorporados como condición material a la presente licencia.
- Los productos procedentes de las obras de demolición serán trasladados a gestor de residuos de construcción y demolición autorizado, no autorizándose la ocupación de la vía pública con contenedores o sacos RCD debiendo solicitarse la ocupación de forma independiente. En todo caso se cumplirán los preceptos establecidos en la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y de edificaciones y en la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.
- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

**2º) SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo de iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo de finalización: tres años, prorrogable por una sola vez.

**3º) COMUNICAR** a la sociedad mercantil **ASMOBEL, S.A.** que deberá observar las siguientes **condiciones** en relación con la licencia concedida:

**1.-** Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo. A tal efecto una vez realizado el replanteo e iniciadas las obras amparadas por la presente concesión de Licencia Urbanística, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se deberá citar al técnico municipal, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, a fin de determinar la adecuación de las obras conforme a la licencia concedida y suscribir la preceptiva Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras.

**2.-** Para la utilización de la edificación será preciso formalizar la correspondiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN** del inmueble aportando además de la documentación legalmente exigible, Certificado Final de Obra, suscrito por técnico competente, en el que se certifique el ajuste de las obras realmente ejecutadas con el proyecto informado favorablemente por esta Administración.

**3.-** En el proceso de ejecución no deberán introducirse modificaciones en la geometría de la urbanización exterior existente, manteniendo sus cotas y haciéndose coincidir la urbanización exterior e interior en el frente de parcela sin escalones ni resaltes. Cualquier modificación en la urbanización exterior, como retranqueo de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, etc., correrá a cargo del promotor de la edificación y requerirán de autorización municipal.



La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación (al menos el viario perimetral hasta el eje de calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón es condición previa al inicio de las obras el depósito de una fianza en metálico o por aval bancario intervenido notarialmente, como **garantía para la correcta reposición de los espacios y servicios públicos por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (59.930,29€).**

**4.- Acometidas de servicios.** Se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras y también precisarán de licencia municipal para su ejecución.

**5.- Pasos de Carruajes.** Los accesos o pasos de carruajes, se ajustarán a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, y serán objeto de solicitud específica de licencia a la que se acompañará plano acotado y suficientemente detallado de la actuación (estado final e inicial, pendientes, dimensiones, materiales, retranqueos de servicios, columnas de alumbrado, tapas reforzadas, árboles, alcorques, etc...).

En la ejecución de los vados de la parcela se deberá tener en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

**6.-** Se deberá solicitar expresamente **licencia para la ocupación de los viarios colindantes a la parcela con la valla de obra, casetas y elementos auxiliares de la construcción.**

**7.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **declaración responsable cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506€.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por la ocupación del suelo de la vía pública.

**4º) INFORMAR** a la interesada que le resta por efectuar abono complementario al **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, así como en concepto de **Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos** sobre una base imponible de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (108.993,75€)**. El abono se efectuará mediante la presentación en las oficinas de CaixaBank del correspondiente impreso de autoliquidación generado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>) debidamente cumplimentado o a través de la Oficina Virtual de Pagos integrada en la misma Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón ([https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/contenedor.do?det\\_cod=35&ent\\_id=1&idioma=1](https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/contenedor.do?det_cod=35&ent_id=1&idioma=1)),



*debiendo aportar posteriormente copia de dicho documento de pago a la Sección de Rentas y Exacciones para su verificación. En el supuesto de no realizar el pago de la autoliquidación indicada en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, conforme con la normativa vigente, se dará cuenta al Departamento de Inspección de Tributos a los efectos oportunos.*

*Es cuanto este funcionario considera que debe informar, cuyo criterio somete a mejor o superior opinión fundada en Derecho”.*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**CONCEDER a ASMOBEL, S.A. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción edificio sin actividad específica** sobre la parcela sita en Martin Luther King, 05, Sector PP-1 La Princesa – Ref. Catastral: 9047301VK2694N0001GD, en los términos específicos contenidos en el tenor literal de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 10 de junio de 2026.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 10/06/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

**CONCEDER** a ASMOBEL, S.A. la licencia de obras de edificación de nueva planta solicitada para la construcción edificio sin actividad específica sobre la parcela sita en Martin Luther King, 05, Sector PP-1 La Princesa – Ref. Catastral: 9047301VK2694N0001GD, en los términos específicos contenidos en el tenor literal de la propuesta de resolución del informe jurídico emitido por el Jefe Adjunto de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras en fecha 10 de junio de 2026.

**7/236.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (MANDAMIENTO DE PAGO) POR INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN “VENTORRO DEL CANO” (RECTIFICACIÓN). (EXPTE. 1SC/87PC).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Agenda Urbana, Planificación, Desarrollo y Mantenimiento de la Ciudad, Sr. González García, de fecha 10 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Nº Expte.: 2023/03.05.01.17/1



**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES (MANDAMIENTO DE PAGO) POR INDEMNIZACIÓN DE VIALES EN VENTORRO DEL CANO (RECTIFICACIÓN)**

Servicio: CONCEJALÍA DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. SECCIÓN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

En relación con el asunto de referencia por el Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez y el Jefe de Servicio de Urbanismo D. Carlos Andrés Guerrero Fernández, se ha emitido, con fecha 5 de junio de 2026, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***“INFORME: Sobre ejecución de títulos judiciales (MANDAMIENTO DE PAGO) por indemnización de viales en el ámbito Ventorro del Cano (rectificación).***

Emitido el acuerdo de la JGL nº 2/132 de 21 de abril de 2026, en el que textualmente se dice:

***“Primero:*** Al objeto de dar ejecución a la Sentencia de 18 de febrero de 2000 (resolución nº 165), de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en los autos del Recurso Contencioso Administrativo nº 2254, Sentencia núm. 1042/2012 de 14 septiembre, Recurso de Apelación 626/2012, **APROBAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** contra el concepto no presupuestario 20302 “Indemnizaciones Reparcelación Ventorro del Cano” (JGL6/5/15), por lo recaudado según el Servicio de Recaudación en su informe de 9 de abril de 2026, de 11/10/2025 a 08/04/2026, por un importe que asciende a 16.757,24€, intereses y recargos incluidos. Hasta la total ejecución de los aludidos títulos judiciales, el Servicio competente en materia de recaudación deberá remitir trimestralmente informe a la Sección de Planeamiento y Gestión de lo recaudado para tramitación oportuna.

Dicho importe se reparte:

Rama Herederos de F.C.D. y F.D.R. (41,91%):

- A Doña M.L.C.D –DNI nº 223.298Z- (10,47%) 1.754,48€.
- A Don F.C.D. –DNI nº 51.580.899H- (31,44%) 5.268,48€

Rama Herederos J.L.C. Y J.M.E. (58,09%)

- A Don G.V.L. –DNI nº 72682419G- (12,91% en el total). 2.163,36€.
- A Don Á.V.L. –DNI 44631163P- (12,91% en el total). 2.163,36€.
- A Doña M.T.V.L. –DNI 72682420M- (12,91% en el total). 2.163,36€.
- A Doña M.C.L.M. -DNI nº 00253359Z- (19,36% en el total). 3.244,20€

***Segundo:*** Notificar este acuerdo a los interesados, con traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas ante los Juzgados y Tribunales que conozcan de los autos de ejecución, así como a Contabilidad, Tesorería y Recaudación municipales para los efectos de ejecución del acuerdo.”

Éste debe verse rectificado por cuanto con fecha 3 de junio de 2026 se recibe la NRI del Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad donde se indica que de las indemnizaciones



calculadas en tal acuerdo deben descontarse los intereses y recargos del informe de recaudación de fecha 09/04/2026.

Ascendiendo el total de lo recaudado según tal informe a 16.757,24€, y constando un principal de 11.118,66€, debe descontarse la diferencia en concepto de intereses y recargos, es decir 5.638,58€.

Trasladada tal diferencia al tracto sucesivo de los cálculos, se tendría, cuando el acuerdo rectificado se ejecute, lo que sigue

Total debe recaudarse: 2.662.739,28€.

Total recaudado: 2.430.270,41€ y no 2.435.908,99€.

Total pendiente: 232.468,87€ y no 226.830,29€.

Rama Herederos de F.C.D. Y F.D.R. (41,91%)

Total ya pagado de 1.018.526,33€ y no 1.020.889,46€. Quedaría un pendiente de pago de 97.427,70€ y no de 95.064,57€ de los cuales 73.088,21€ y no 71.315,44€ corresponderían a D. Félix y el resto, de 24.339,49€ y no 23.749,13€ a la Sra. C.

- A Doña M.L.C.D. –DNI nº 223.298Z- (10,47%) 1.164,12€ y no 1.754,48€.
- A Don F.C.D. –DNI nº 51.580.899H- (31,44%) 3.495,71€ y no 5.268,48€

Rama Herederos J.L.C. Y J.M.E. (58,09%)

Total ya pagado de 1.411.744,08€ y no 1.415.019,53€. Quedaría un pendiente de pago 135.041,16€ y no 131.765,71€ (de los cuales 90.035,19€ y no 87.851,37€ corresponden a los hermanos Vitores y 45.005,97€ y no 43.914,34€ a M.C.L.M.

- A Don G.V.L. –DNI nº 72682419G- (12,91% en el total). 1.435,42€ y no 2.163,36€.
- A Don Á.V.L. –DNI 44631163P- (12,91% en el total). 1.435,42€ y no 2.163,36€.
- A Doña M.T.V.L. –DNI 72682420M- (12,91% en el total). 1.435,42€ y no 2.163,36€.
- A Doña M.C.L.M. –DNI nº 00253359Z- (19,36% en el total). 2.152,57€ y no 3.244,20€.

**Tarándose de un expediente reparcelatorio**, que ha conllevado, como se deriva de las actuaciones y por mandato judicial, de un cambio de sistema de actuación del privado de compensación al público de cooperación, ningún problema e inconveniente debe existir con proceder como indica el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad por cuanto, aunque tales cantidades se hubieran incluido, lo cierto es que la normativa urbanística que disciplina específicamente esta materia (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) en su art. 127 exige llevar a liquidación definitiva los ingresos a cuenta ***“los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto”***.



En lo relativo a la competencia, establece el art. 127.1.d y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que corresponde a la JGL *“El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”*, así como como de los *“instrumentos de gestión urbanística”*. Hallándonos en una situación de pura instrumentación de actos urbanísticos por mandato judicial, donde otros previos actos de ejecución de Sentencia de la misma naturaleza han sido aprobados por la Junta de Gobierno Local (con pleno control judicial de ello), se entiende que corresponde a este mismo órgano.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** En sustitución del mandamiento de pago contenido en el acuerdo de la JGL nº 2/132 de 21 de abril de 2026 y con anulación del mismo, y al objeto de dar ejecución a la Sentencia de 18 de febrero de 2000 (resolución nº 165), de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en los autos del Recurso Contencioso Administrativo nº 2254, Sentencia núm. 1042/2012 de 14 septiembre, Recurso de Apelación 626/2012, **APROBAR NUEVO MANDAMIENTO DE PAGO** contra el concepto no presupuestario 20302 *“Indemnizaciones Reparcelación Ventorro del Cano”* (JGL6/5/15), por lo recaudado según el Servicio de Recaudación en su informe de 9 de abril de 2026, de 11/10/2025 a 08/04/2026, por un importe que asciende a 11.118,66€ de principal considerado. Hasta la total ejecución de los aludidos títulos judiciales, el Servicio competente en materia de recaudación deberá remitir trimestralmente informe a la Sección de Planeamiento y Gestión de lo recaudado para tramitación oportuna.

Dicho importe se reparte:

Rama Herederos de F.C.D. y F.D.R. (41,91%):

- A Doña M.L.C.D. –DNI nº 223.298Z- (10,47%) 1.164,12€.
- A Don F.C.D. –DNI nº 51.580.899H- (31,44%) 3.495,71€.

Rama Herederos J.L.C. y J.M.E. (58,09%)

- A Don G.V.L. –DNI nº 72682419G- (12,91% en el total). 1.435,42€.
- A Don Á.V.L. –DNI 44631163P- (12,91% en el total). 1.435,42€.
- A Doña M.T.V.L. –DNI 72682420M- (12,91% en el total). 1.435,42€.
- A Doña M.C.L.M. -DNI nº 00253359Z- (19,36% en el total). 2.152,57€

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados, con traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas ante los Juzgados y Tribunales que conozcan de los autos de ejecución, así como a Contabilidad, Tesorería y Recaudación municipales para los efectos de ejecución del acuerdo.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO



**Primero:** En sustitución del mandamiento de pago contenido en el acuerdo de la JGL nº 2/132 de 21 de abril de 2026 y con anulación del mismo, y al objeto de dar ejecución a la Sentencia de 18 de febrero de 2000 (resolución nº 165), de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en los autos del Recurso Contencioso Administrativo nº 2254, Sentencia núm. 1042/2012 de 14 septiembre, Recurso de Apelación 626/2012, **APROBAR NUEVO MANDAMIENTO DE PAGO** contra el concepto no presupuestario 20302 “Indemnizaciones Reparcelación Ventorro del Cano” (JGL6/5/15), por lo recaudado según el Servicio de Recaudación en su informe de 9 de abril de 2026, de 11/10/2025 a 08/04/2026, por un importe que asciende a 11.118,66€ de principal considerado. Hasta la total ejecución de los aludidos títulos judiciales, el Servicio competente en materia de recaudación deberá remitir trimestralmente informe a la Sección de Planeamiento y Gestión de lo recaudado para tramitación oportuna.

Dicho importe se reparte:

Rama Herederos de F.C.L. y F.D.R. (41,91%):

- A Doña M.L.C.D. –DNI nº 223.298Z- (10,47%) 1.164,12€.
- A Don F.C.R. –DNI nº 51.580.899H- (31,44%) 3.495,71€.

Rama Herederos J.L.C y J.M.E. (58,09%)

- A Don G.V.L. –DNI nº 72682419G- (12,91% en el total). 1.435,42€.
- A Don Á.V.L. –DNI 44631163P- (12,91% en el total). 1.435,42€.
- A Doña M.T.V.L. –DNI 72682420M- (12,91% en el total). 1.435,42€.
- A Doña M.C.L.M. –DNI nº 00253359Z- (19,36% en el total). 2.152,57€

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados, con traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas ante los Juzgados y Tribunales que conozcan de los autos de ejecución, así como a Contabilidad, Tesorería y Recaudación municipales para los efectos de ejecución del acuerdo.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 12/06/2026.

EL CONCEJAL DELEGADO DE AGENDA URBANA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD. Miguel A. González García.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

**PRIMERO.-** En sustitución del mandamiento de pago contenido en el acuerdo de la Junta de Gobierno nº 2/132 de 21 de abril de 2026 y con anulación del mismo, y al objeto de dar ejecución a la Sentencia de 18 de febrero de 2000 (resolución nº 165), de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en los autos del Recurso Contencioso Administrativo nº 2254, Sentencia núm. 1042/2012 de 14 septiembre, Recurso de Apelación 626/2012, **APROBAR NUEVO MANDAMIENTO DE PAGO** contra el concepto no presupuestario 20302 “Indemnizaciones Reparcelación Ventorro del Cano” (JGL6/5/15), por lo recaudado según el Servicio de Recaudación en su informe de 9 de abril de

Página 32 de 58



2026, de 11/10/2025 a 08/04/2026, por un importe que asciende a ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.118,66 €) de principal considerado. Hasta la total ejecución de los aludidos títulos judiciales, el Servicio competente en materia de recaudación deberá remitir trimestralmente informe a la Sección de Planeamiento y Gestión de lo recaudado para tramitación oportuna.

Dicho importe se reparte:

Rama Herederos de F.C.D. y F.D.R. (41,91%):

- A Doña M.L.C.D. –DNI nº 223.298Z- (10,47%): 1.164,12€.
- A Don F.C.D. –DNI nº 51.580.899H- (31,44%): 3.495,71€.

Rama Herederos J.L.C. y J.M.E. (58,09%)

- A Don G.V.L. –DNI nº 72682419G- (12,91% en el total): 1.435,42€.
- A Don Á.V.L. –DNI 44631163P- (12,91% en el total): 1.435,42€.
- A Doña M.T.V.L. –DNI 72682420M- (12,91% en el total): 1.435,42€.
- A Doña M.C.L.M. –DNI nº 00253359Z- (19,36% en el total): 2.152,57€.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, con traslado a la Asesoría Jurídica Municipal para dación de cuentas ante los Juzgados y Tribunales que conozcan de los autos de ejecución, así como a Contabilidad, Tesorería y Recaudación municipales para los efectos de ejecución del acuerdo.

#### **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

##### **CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO**

#### **8/237.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN C/ FÁBRICAS Nº 4, A FAVOR DE “I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.” PARA LA IMPANTACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO (EXPTE. 2025-074P).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, Sr. López Martín, de fecha 11 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2025/02.06.02.26/34**

AEM/jmt-Expte. 2025-074P – Id 354007

#### **PROPUESTA ALEGACIONES EN CONCESIÓN Y DECLARACIÓN DESIERTA LICITACIÓN CENTRO SECCIONAMIENTO**

Servicio: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

**PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO**



**PÚBLICO EN CALLE FÁBRICAS, 4, A FAVOR DE I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de patrimonio nº 2025-074P y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de junio de 2026 y el informe propuesta del Servicio de Contratación y Patrimonio de 9 de junio de 2026, con el siguiente literal:

**«INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EXPEDIENTE DE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE UNA PORCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO EN CALLE FÁBRICAS, 4, A FAVOR DE I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE SECCIONAMIENTO, Y SU DECLARACIÓN COMO DESIERTO**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Los obrantes en el expediente de patrimonio nº 074/25-P.

**CONSIDERACIONES**

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de marzo de 2026, fue aprobado el expediente de patrimonio nº 074/25P relativo a la concesión directa para la ocupación privativa de una porción de terreno de dominio público de 5,46 m<sup>2</sup>, situado en una porción de acera pública en la C/ Fábricas, 4 para la implantación de un centro de seccionamiento a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., así como los pliegos de cláusulas administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio que habrían de regir en el procedimiento.

II.-Con fecha 18 de marzo de 2026 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación de la concesión por adjudicación directa a I-De Redes eléctricas inteligentes, S.A.U. como audiencia pública durante un mes para que, ante la existencia de posibles interesados, se formularan alegaciones, de conformidad con el artículo 1.5 del pliego de condiciones.

III.-Dentro del plazo concedido de presentación de documental por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., que finalizó el 16 de abril de 2026, no se ha presentado documentación alguna a la licitación.

IV.-Con fecha 17 de abril de 2026 y Registro de Entrada nº 22276 se ha presentado escrito de alegaciones por D<sup>a</sup> M.I.P.D. en nombre de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Como cuestión previa a la resolución de las alegaciones presentadas con la naturaleza de recurso de reposición, es necesario determinar si su presentación se ha realizado conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del RJAP:

*Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*



*El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*

*Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.*

*El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

*Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

La notificación del pliego ahora recurrido de concesión directa para la ocupación privativa de una porción de terreno de dominio público de 5,46 m<sup>2</sup>, situado en una porción de acera pública en la C/ Fábricas, 4 para la implantación de un centro de seccionamiento a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de marzo de 2026 por lo que los interesados disponían hasta el 18 de abril de 2026 para la presentación de recurso de reposición. Como quiera que el mismo se presenta el 17 de abril de 2026, procede su admisión a trámite.

**Segundo.**-Entrando en el estudio de las alegaciones, recibidas las mismas se dio traslado a la Asesoría Jurídica municipal para la emisión de informe que se produjo el 6 de junio de 2026, con el siguiente contenido:

“ II. Respecto al procedimiento a seguir para la adjudicación de la concesión demanial, el apartado 1.4 del PCAP establece que se efectuará mediante otorgamiento directo al solicitante (I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES) de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 en concordancia con el 137.4 ambos de la LPAP, fundamentación jurídica idéntica a la invocada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, que si bien aduce que en el contenido del pliego se aprecia una redacción contradictoria en varios de sus apartados.

Con carácter general, y en particular en lo que respecta a lo establecido en los apartados 4, 5 y 6 del PCAP (presentación de las proposiciones) no modifica el procedimiento a seguir ni permite que concurran otros interesados. Sí establece, atendiendo a las facultades que le corresponden a este Ayuntamiento las condiciones en las que se otorgará y que regirán la concesión, todo ello conforme lo dispuesto en el artículo 93.5 de la LPAP y a la legislación específica (artículo 9 LCSP) que en el ámbito local es el RBEL, reglamento que por otra parte en su artículo 81 remite a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, a la fecha la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, no apreciándose inconveniente jurídico alguno, como así se informó por esta Asesoría Jurídica, en regular el procedimiento acudiendo a las normas de la LCSP para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4), por lo que todas las referencias a la LCSP que efectúa el pliego se consideran acordes a las normas aplicables.

Las restantes, siguiendo la enumeración que se efectúa en el escrito, tampoco se estiman contrarias al régimen jurídico de la concesión de dominio público, así:



**Art.7.** La información pública deriva del requisito establecido en el artículo 87.4 del RBEL en el que se dispone:

**“Artículo 87.**

1. *Aprobado por la Corporación el proyecto que, redactado por ella o por particulares, hubiere de servir de base a la concesión, se convocará licitación para adjudicarlo.*
2. *Podrá tomar parte en la licitación cualquier persona, además de los presentadores, de proyectos en el concurso previo, si se hubiere celebrado.*
3. *La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que, en su caso, hubieren de realizarse.*
4. *Habrà una información pública, durante treinta días, del proyecto que hubiere de servir para la concesión y de las bases de la licitación.*
5. *...”*

**Art.14.e)** No se aprecia inconveniente jurídico alguno atendiendo a lo dispuesto en el artículo 100 letra i) de la LPAP, en consideración a las normas jurídicas aplicables, conforme lo señalado por el RBEL en su artículo 81.

**Art.17.** Es acorde a lo previsto por el mismo artículo 93 de la LPAP, invocado por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, a la vista de lo establecido en su apartado 5 (5. *Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización*) y especialmente en el artículo 80.13 del RBEL, junto con la potestad que le atribuye el artículo 58 de la LPAP a las Administraciones Públicas (potestad de recuperación de los bienes de dominio público), cuando decaigan o desaparezcan el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por terceros en el marco procedimental establecido por las normas aplicables.

No obstante lo anterior, la autorización de la instalación del centro de seccionamiento, así como su cierre es competencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.11 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, rigiéndose por lo establecido en el Decreto 86/2025, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por lo que el párrafo en cuestión debería de complementarse añadiendo:

*“una vez adoptado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid la resolución correspondiente al cierre de la instalación”.*

**Art.21.** Las Administraciones Públicas ostentan diferentes prerrogativas, potestades o facultades respecto a los bienes de dominio público en atención a su naturaleza de inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 132 CE) que establecen las normas reguladoras aplicables. Si bien, es objeto de alguna controversia doctrinal el carácter contractual de la concesión de dominio público, pero no así para la jurisprudencia, no lo es en absoluto que en estos negocios jurídicos patrimoniales a la vista de lo dispuesto tanto en el LPAP como el RBEL, tiene atribuidas las facultades de interpretación, resolución de dudas, modificación y extinción de las concesiones que otorgue, como indica el artículo 21 *“dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la legislación vigente aplicable”* y de su posterior revisión por la jurisdicción contencioso-administrativa.



No obstante lo anterior, debería incluirse en el párrafo primero del artículo 21, referencia expresa a las competencias de la Comunidad de Madrid y al régimen jurídico aplicable para este tipo de instalaciones para el ejercicio de las facultades enumeradas en el artículo 21, añadiendo al final del primer párrafo: *sin perjuicio de las que corresponda ejercer a la Comunidad de Madrid respecto a la instalación y funcionamiento del centro de seccionamiento, conforme lo dispuesto en el Decreto 86/2025, de 29 de octubre del Consejo de Gobierno.*

**Artículo 11.** Procede la rectificación de error señalada, suprimiendo la preposición “de” indicada en el ordinal IV del apartado 2 del escrito de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES.

**Artículo 16.** La autorización de la instalación del centro de seccionamiento, así como su cierre, es competencia de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.11 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, rigiéndose por lo establecido en el Decreto 86/2025, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno.

El párrafo en cuestión podría sustituirse por el siguiente:

*La declaración de caducidad conllevará la oportuna comunicación a la Dirección General de Transición Energética y Económica Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura o Interior, a efectos de que resuelva el cierre de la instalación, salvo en el supuesto que la caducidad se corresponda con los efectos del cierre de la instalación previamente aportado por el órgano autonómico competente.*

**III. Canon de la concesión.** La Administración Municipal como cualquier Administración Pública, se encuentra sometida en su funcionamiento a la ley y al derecho, y no cabe efectuar una declaración o adoptar un acuerdo en los términos solicitados. La concesión se regirá por los pliegos aprobados y en lo que respecta al canon, por lo establecido en su artículo 3.1, en el que se determina que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 de la LPAP en concurrencia con lo señalado en el artículo 24.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el concesionario ingresará con carácter anual el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtiene anualmente en Alcorcón, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo.

En consecuencia con lo anterior, si una vez cumplida la tramitación legalmente señalada el Ayuntamiento modificara el contenido y alcance de la Ordenanza cuya aplicación ha sido establecida en los pliegos, el concesionario vendría obligado a liquidar el canon que procediese.

Al respecto, disponiendo el canon de la naturaleza de una tasa (artículo 81.7º RBEL) ha habido numerosos pronunciamientos por parte del Tribunal Supremo en la materia (Sentencia de 3/12/2020, recurso núm. 3099/2019, Sentencia de 09/12/2020, recurso 3077, Sentencia de 23/02/2022 núm. 3910/2019) pero reviste especial interés la Sentencia 454/2025, de 10 de abril de 2025 Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª, recurso de casación núm. 389/2024, al recaer sobre un supuesto de modificación de una ordenanza fiscal, que incorpora diferente base imponible para gravar el aprovechamiento especial del uso privativo.”

**Tercero.-** Conforme a las actuaciones efectuadas en el procedimiento y atendiendo a lo dispuesto en el art. 150.3 de la LCSP, procede que el órgano de contratación declare desierto



el procedimiento como acto finalizador del mismo, al no concurrir licitador alguno al procedimiento.

**Cuarto.-** Por todo lo expuesto se propone que por el Concejal de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio, en virtud de la delegación efectuada a su favor por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y de conformidad con su acuerdo adoptado el 29 de octubre de 2024 y decretos de delegación de competencias 8043/2024 de 29 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2024), 3883/2025 de 16 de mayo (BOCM de 15 de julio de 2025) y decreto 7514/2025 de 9 de octubre (BOCM de 31 de octubre de 2025), proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el escrito presentado el 17 de abril de 2026 por D<sup>a</sup> M.I.P.D., y en nombre y representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU con NIF A95075578 por D<sup>a</sup> M.S.B.V. por haberse efectuado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas el 17 de abril de 2026 con el siguiente contenido:

- Estimar la referida al artículo 3.2.1 con referencia a centro de seccionamiento en lugar de a subestación eléctrica.
- Desestimar la referida al artículo 4 con referencia a la aplicación de la ley de contratos del sector público y abono del coste del anuncio por cuenta del peticionario.
- Desestimar la referida al artículo 7 con referencia a la aplicación de la ley de contratos del sector público y a un precario inexistente pues los bienes de dominio público son inembargables, imprescriptibles y inalienables.
- Estimar la referida al artículo 11, debiendo suprimir la “de” de la expresión “tramitar la de instalación”.
- Desestimar la alegación referida al artículo 14.e.
- Estimar la referida al artículo 16, sustituyendo el último párrafo del citado artículo.
- Estimar parcialmente lo alegado respecto al artículo 17.
- Estimar parcialmente lo alegado respecto al artículo 21.
- Desestimar las alegaciones presentadas referidas al posible devengo de canon.

Todas ellas de conformidad con la fundamentación jurídica del informe transcrito de fecha 6 de junio de 2026.

**TERCERO.-** DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la concesión de dominio pública para la ocupación privativa de una porción de terreno de dominio público de 5,46 m<sup>2</sup>, situado en una porción de acera pública en la C/ Fábricas, 4 para la implantación de un centro de seccionamiento, expediente de patrimonio nº 074/25P, por falta de licitadores de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.



**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

En Alcorcón, fechado y firmado electrónicamente.»

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos y del artículo 157.d del Reglamento Orgánico Municipal, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir a trámite el escrito presentado el 17 de abril de 2026 por D<sup>a</sup> M.I.P.D., y en nombre y representación de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, SAU con NIF A95075578 por D<sup>a</sup> M.S.B.V. por haberse efectuado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas el 17 de abril de 2026 con el siguiente contenido:

- Estimar la referida al artículo 3.2.1 con referencia a centro de seccionamiento en lugar de a subestación eléctrica.
- Desestimar la referida al artículo 4 con referencia a la aplicación de la ley de contratos del sector público y abono del coste del anuncio por cuenta del petitionerio.
- Desestimar la referida al artículo 7 con referencia a la aplicación de la ley de contratos del sector público y a un precario inexistente pues los bienes de dominio público son inembargables, imprescriptibles y inalienables.
- Estimar la referida al artículo 11, debiendo suprimir la “de” de la expresión “tramitar la de instalación”.
- Desestimar la alegación referida al artículo 14.e.
- Estimar la referida al artículo 16, sustituyendo el último párrafo del citado artículo.
- Estimar parcialmente lo alegado respecto al artículo 17.
- Estimar parcialmente lo alegado respecto al artículo 21.
- Desestimar las alegaciones presentadas referidas al posible devengo de canon.

Todas ellas de conformidad con la fundamentación jurídica del informe transcrito de fecha 6 de junio de 2026.

**TERCERO.-** DECLARAR DESIERTO el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la concesión de dominio pública para la ocupación privativa de una porción de terreno de dominio público de 5,46 m<sup>2</sup>, situado en una porción de acera pública en la C/ Fábricas, 4 para la implantación de un centro de seccionamiento, expediente de patrimonio nº 074/25P, por falta de licitadores de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se continúe con la tramitación legalmente preceptiva.

En Alcorcón a fecha de la firma electrónica 11/06/2026.



El Concejal de Desarrollo Económico, Oportunidades de Inversión y Patrimonio. DAVID LÓPEZ MARTÍN.”

- **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe de la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, Sra. Martín Coronel, de fecha 8 de junio de 2026.

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE** el escrito presentado el 17 de abril de 2026 por D<sup>a</sup> M.I.P.D., y en nombre y representación de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, SAU con NIF A95075578 por D<sup>a</sup> M.S.B.V. por haberse efectuado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.- ESTIMAR PARCIALMENTE** las alegaciones formuladas el 17 de abril de 2026 con el siguiente contenido:

- Estimar la referida al artículo 3.2.1 con referencia a centro de seccionamiento en lugar de a subestación eléctrica.
- Desestimar la referida al artículo 4 con referencia a la aplicación de la ley de contratos del sector público y abono del coste del anuncio por cuenta del peticionario.
- Desestimar la referida al artículo 7 con referencia a la aplicación de la ley de contratos del sector público y a un precario inexistente pues los bienes de dominio público son inembargables, imprescriptibles y inalienables.
- Estimar la referida al artículo 11, debiendo suprimir la “de” de la expresión “tramitar la de instalación”.
- Desestimar la alegación referida al artículo 14.e.
- Estimar la referida al artículo 16, sustituyendo el último párrafo del citado artículo.
- Estimar parcialmente lo alegado respecto al artículo 17.
- Estimar parcialmente lo alegado respecto al artículo 21.
- Desestimar las alegaciones presentadas referidas al posible devengo de canon.

Todas ellas de conformidad con la fundamentación jurídica del informe transcrito de fecha 6 de junio de 2026.

**TERCERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la concesión de dominio pública para la ocupación privativa de una porción de terreno de dominio público de 5,46 m<sup>2</sup>, situado en una porción de acera pública en la C/ Fábricas, 4 para la implantación de un centro de seccionamiento, expediente de patrimonio nº 074/25P, por falta de licitadores de acuerdo con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.



**CUARTO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE CONTINÚE** con la tramitación legalmente preceptiva.

#### **ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA**

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN**

**9/238.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026025\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 8 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/25**

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DE LA CONTRATACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE 2026025\_ASE.**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación nº 2026025\_ASE correspondiente a los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, sus pliegos y el gasto que conlleva, y visto el informe emitido en fecha 5 de junio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026025\_ASE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

*1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:*

- *Memoria justificativa y su Anexo de determinaciones técnicas a incluir en el PCAP.*



- Anexo Memoria.
- Informe de repercusiones económicas del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Interventora General del Ayuntamiento. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de junio de 2026 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se han emitido por la Oficina Presupuestaria y Contabilidad documentos acreditativos de reserva de crédito, correspondientes a los tres lotes del contrato que se promueve, con cargo a los ejercicios 2026 y 2027 y a la aplicación presupuestaria 11 93100 22706. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, la adjudicación y el gasto asignado a al ejercicio 2027 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser



aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026025\_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Intervención de la Concejalía de Hacienda y Contratación. y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración inicial de dos años y de un presupuesto base de licitación, para dicha duración, de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.059,03 €), IVA 21% incluido. con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

Lote 1: 28.991,37 €

Lote 2: 42.634,35 €

Lote 3: 26.433,31 €

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.059,03 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11 93100 22706 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lote 1:

Año 2026: 11.084,94 €

Año 2027: 17.906,43 €

Lote 2:

Año 2026: 17.053,74 €

Año 2027: 25.580,61€

Lote 3:

Año 2026: 19.611,81 €

Año 2027: 6.821,50 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.” Firmado y fechado electrónicamente.

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026025\_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto,

Página 43 de 58



así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Intervención de la Concejalía de Hacienda y Contratación. y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración inicial de dos años y de un presupuesto base de licitación, para dicha duración, de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.059,03 €), IVA 21% incluido. con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

Lote 1: 28.991,37 €

Lote 2: 42.634,35 €

Lote 3: 26.433,31 €

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.059,03 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11 93100 22706 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

Lote 1:

Año 2026: 11.084,94 €

Año 2027: 17.906,43 €

Lote 2:

Año 2026: 17.053,74 €

Año 2027: 25.580,61€

Lote 3:

Año 2026: 19.611,81 €

Año 2027: 6.821,50 €

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón, a la fecha de firma electrónica 08/06/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero."

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600874-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 8 de junio de 2026.
- Informe nº AS-5.1/26 (Expte. 025-2026 ASE) de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 4 de junio de 2026.
- Providencia de inicio de expediente presentada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 27 de mayo de 2026.



- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220269000352 y 220269000353 emitidos con fecha 15 de mayo de 2026 por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto Municipal firmado por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, con fecha 13 de mayo de 2026.
- Memoria justificativa del contrato de referencia y su Anexo emitidas por la Interventora General, Sra. Apellániz Ruiz de Galarreta, y la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, y firmadas con fecha 13 y 14 de mayo de 2026, respectivamente.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220260007035, 220260007036 y 220269000230 de fecha 27 de marzo de 2026 y 220269000155 y 220260004764 de fecha 12 de marzo emitidos por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** nº 2026025\_ASE relativo a la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LA INTERVENCIÓN GENERAL EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y DE CONTROL PERMANENTE DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Departamento de Intervención de la Concejalía de Hacienda y Contratación. y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactados por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración inicial de dos (2) años y de un presupuesto base de licitación, para dicha duración, de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.059,03 €), IVA 21% incluido. con los siguientes presupuestos máximos por lotes:

- **Lote 1:** VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (28.991,37 €).
- **Lote 2:** CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (42.634,35 €).
- **Lote 3:** VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (26.433,31 €).

**SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE GASTO** por importe total de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (98.059,03 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11 93100 22706 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:



- **Lote 1:**

Año 2026: ONCE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (11.084,94 €).

Año 2027: DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.906,43 €).

- **Lote 2:**

Año 2026: DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.053,74 €).

Año 2027: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (25.580,61 €).

- **Lote 3:**

Año 2026: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (19.611,81 €).

Año 2027: SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (6.821,50 €).

**TERCERO.- DISPONER LA APERTURA** de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**10/239.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS. (EXPTE. 2026065\_ASE).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sra. Benítez González, de fecha 9 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/65**

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte 2026065\_ASE).**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2026065\_ASE correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, y teniendo en cuenta los informes emitidos por



los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, pliegos y gasto que conlleva el contrato, y visto el informe emitido en fecha 9 de junio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026065\_ASE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Anexo Memoria.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Anexo Cláusulas protección de datos.
- Informe repercusiones presupuesto.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico de la Concejala de Cultura y Festejos. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de junio de 2026 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.



6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito necesario para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a los ejercicios 2026, 2027 y 2028 y a la aplicación presupuestaria 30 33400 22799. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente ACUERDO:

*“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026065\_ASE relativo a la contratación del SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de la Concejalía de Cultura y Festejos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración inicial de dos años y de un presupuesto base de licitación, para dicha duración, de 44.044,00 €, IVA 21% incluido.*

*SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 44.044,00 € para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 33400 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:*

2026: 7.340,67 €.  
2027: 22.022,00 €.  
2028: 14.681,33 €

*Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.*



*TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lo que se informa, a fecha de firma.”*

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2026065\_ASE relativo a la contratación del SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de la Concejalía de Cultura y Festejos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración inicial de dos años y de un presupuesto base de licitación, para dicha duración, de 44.044,00 €, IVA 21% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de 44.044,00 € para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 33400 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

2026: 7.340,67 €.  
2027: 22.022,00 €.  
2028: 14.681,33 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lo que se informa, a fecha de firma.”

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 08/06/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600894-F emitido por la Interventora Delegada del Área 2, Sra. Busca Fernández, con fecha 11 de junio de 2026.
- Diligencia sobre nueva versión del PCAP, cuyas modificaciones no afectan a las consideraciones del informe de Asesoría Jurídica, firmada por el TAG de Contratación, Sr. Fajardo Román, con fecha 11 de junio de 2026.



- Informe nº AS-5.1/26 (Expte. 065-2026 ASE) de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 9 de junio de 2026.
- Providencia de inicio de expediente presentada por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Rodero, de fecha 25 de mayo de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220269000365, 220269000366 y 220260013474 emitidos con fecha 22 de mayo de 2026 por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.
- Informe de valoración de las repercusiones del contrato en el Presupuesto Municipal firmado por la Técnico de Gestión Cultural, Sra. Pérez Cuervo, con fecha 18 de mayo de 2026.
- Memoria justificativa del contrato de referencia y su Anexo emitidas por la Técnico de Gestión Cultural, Sra. Pérez Cuervo, y la Concejala Delegada de Cultura y Festejos, Sra. Benítez González, firmadas con fecha 18 y 19 de mayo de 2026, respectivamente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** nº 2026065\_ASE relativo a la contratación del SERVICIOS PARA LA EMISIÓN Y VENTA ANTICIPADA, TELEMÁTICA Y PRESENCIAL DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico de la Concejalía de Cultura y Festejos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación; documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración inicial de dos (2) años y de un presupuesto base de licitación, para dicha duración, de CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (44.044,00 €), IVA 21% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE GASTO** por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS (44.044,00 €) para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 30 33400 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

- Año 2026: SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.340,67 €).
- Año 2027: VEINTIDÓS MIL VEINTIDÓS EUROS (22.022,00 €).
- Año 2028: CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (14.681,33 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.



**TERCERO.- DISPONER LA APERTURA DE ADJUDICACIÓN** del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lo que se informa, a fecha de firma.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD

**11/240.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2026037\_ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad, Sra. Jiménez Flores, de fecha 10 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2026/02.07.01.06/37**

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE PCAP Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026037\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación 2026037\_ASE correspondiente al contrato de SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, y teniendo en cuenta los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación incorporada al expediente en relación a la aprobación de dicho expediente, pliegos y gasto que conlleva el contrato, y visto el informe emitido en fecha 10 de junio de 2026 por el Servicio de Contratación, que dispone del siguiente literal:

**“INFORME EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE PCAP Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2026037\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.**

*1.- Mediante Acuerdo 9/159 de fecha 28/04/2026 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación nº 2026037\_ASE relativo a SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán el mismo. Se dispuso la apertura de adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), publicándose anuncio de licitación el día 29 de abril de 2026 en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcorcón, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*2.- Durante el plazo de presentación de ofertas, se recibieron consultas de interesados referidas principalmente a la aplicación del ACUERDO RETRIBUTIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA*

Página **51** de **58**



JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES, que podría tener incidencia directa en el cálculo del presupuesto base de licitación del contrato. A la vista de lo anterior, el 11/05/2026 se publicó anuncio de suspensión del procedimiento de licitación a instancia del centro gestor, a fin de valorar las consultas recibidas y, en su caso, plantear al órgano de contratación las modificaciones necesarias.

3.- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales se ha emitido NRI de fecha 27/05/2026 en la que se solicita la modificación de los aspectos económicos incluidos en el PCAP aprobado, en lo referido al presupuesto base de licitación y su cálculo, anualidades, valor estimado e información sobre el personal susceptible de subrogación.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado nueva versión del pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 04/06/2026, en la que se incorporan las nuevas condiciones económicas trasladadas por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad.

5.- El nuevo PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de junio de 2026 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito necesario para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a los ejercicios 2026, 2027 y 2028 y a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

7.- Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la LCSP, la modificación del PCAP conllevará la retroacción de actuaciones, en este caso al momento de apertura de la licitación, con la publicación de los nuevos anuncios de licitación con las modificaciones aprobadas.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, el órgano de contratación competente podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR la modificación del PCAP del expediente de contratación nº 2026037\_ASE relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme a las nuevas condiciones económicas indicadas en la NRI de fecha



27/05/2026 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, aprobando la versión de dicho pliego de fecha 04/06/2026 en la que se incorporan esas nuevas condiciones.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS (248.676,05 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, según las modificaciones aprobadas en el ordinal anterior, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

| ANUALIDAD                                                   | IMPORTE CON IVA |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2026 (5/8/26-30/11/26)<br>Código Proyecto 2026-3-23100-1-1  | 40.064,48       |
| 2027 (1/12/26-31/12/26)<br>Código Proyecto 2026-3-23100-1-1 | 10.361,50       |
| 2027 (1/1/27-30/11/27)<br>Pendiente Código de proyecto      | 113.976,52      |
| 2028 (1/12/27-31/12/27)<br>Pendiente Código de proyecto     | 10.361,50       |
| 2028 (1/1/28-4/8/28)<br>Pendiente Código de proyecto        | 73.912,05       |
| TOTAL                                                       | 248.676,05      |

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, RETROTRAER actuaciones en el procedimiento de contratación con expte. 2026037\_ASE relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON al momento de apertura de la licitación, dejando sin efecto la licitación abierta mediante anuncios publicados el 29 de abril de 2026 y procediendo a la publicación de los nuevos anuncios con las modificaciones aprobadas.”

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR la modificación del PCAP del expediente de contratación nº 2026037\_ASE relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme a las nuevas condiciones económicas indicadas en la NRI de fecha 27/05/2026 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, aprobando la versión de dicho pliego de fecha 04/06/2026 en la que se incorporan esas nuevas condiciones.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS (248.676,05 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, según las modificaciones aprobadas en el ordinal anterior, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

| ANUALIDAD | IMPORTE CON IVA |
|-----------|-----------------|
|-----------|-----------------|



|                                                             |                   |
|-------------------------------------------------------------|-------------------|
| 2026 (5/8/26-30/11/26)<br>Código Proyecto 2026-3-23100-1-1  | 40.064,48         |
| 2027 (1/12/26-31/12/26)<br>Código Proyecto 2026-3-23100-1-1 | 10.361,50         |
| 2027 (1/1/27-30/11/27)<br>Pendiente Código de proyecto      | 113.976,52        |
| 2028 (1/12/27-31/12/27)<br>Pendiente Código de proyecto     | 10.361,50         |
| 2028 (1/1/28-4/8/28)<br>Pendiente Código de proyecto        | 73.912,05         |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>248.676,05</b> |

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, RETROTRAER actuaciones en el procedimiento de contratación con expte. 2026037\_ASE relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON al momento de apertura de la licitación, dejando sin efecto la licitación abierta mediante anuncios publicados el 29 de abril de 2026 y procediendo a la publicación de los nuevos anuncios con las modificaciones aprobadas.”

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica 10/06/2026.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. Pilar Jiménez Flores.”

• **CONSIDERANDO** los siguientes documentos presentados al respecto por los Departamentos que se indica y que obran en el expediente:

- Informe favorable de fiscalización de requisitos básicos nº FRB202600893-F emitido por la Interventora Delegada del Área 1, Sra. Mayordomo Cuadrado, con fecha 11 de junio de 2026.
- Informe nº AS-5.1/26 (Expte. 007-2026 ASE) de la Titular de Asesoría Jurídica, Sra. Martín Coronel, de fecha 5 de junio de 2026.
- Documentos de retención de crédito (RC) con nºs de operación 220269000400, 220269000401, 220269000402, 220269000403 y 220260014951 emitidos con fecha 3 de junio de 2026 por el Coordinador General de Organización Interna, Sr. Alcázar Rodríguez, en nombre de Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad.
- Documentos de autorización de gasto (A) con nºs de operación 220269000320, 220269000321, 220269000322, 220269000323 y 220260010465 emitidos con fecha 30 de abril de 2026 por el Titular de la Oficina de Tesorería y Contabilidad.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos  
Página **54** de **58**



expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes indicados en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PCAP** del expediente de contratación nº 2026037\_ASE relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, conforme a las nuevas condiciones económicas indicadas en la NRI de fecha 27/05/2026 de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, **APROBANDO** la versión de dicho pliego de fecha 04/06/2026 en la que se incorporan esas nuevas condiciones.

**SEGUNDO.- APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE GASTO** por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENTIMOS (248.676,05 €) para atender las obligaciones derivadas del contrato, según las modificaciones aprobadas en el ordinal anterior, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 33 23100 22799 y conforme a la siguiente previsión de anualidades:

| ANUALIDAD                                                   | IMPORTE CON IVA |
|-------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2026 (5/8/26-30/11/26)<br>Código Proyecto 2026-3-23100-1-1  | 40.064,48       |
| 2027 (1/12/26-31/12/26)<br>Código Proyecto 2026-3-23100-1-1 | 10.361,50       |
| 2027 (1/1/27-30/11/27)<br>Pendiente Código de proyecto      | 113.976,52      |
| 2028 (1/12/27-31/12/27)<br>Pendiente Código de proyecto     | 10.361,50       |
| 2028 (1/1/28-4/8/28)<br>Pendiente Código de proyecto        | 73.912,05       |
| TOTAL                                                       | 248.676,05      |

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del contrato, la autorización del gasto de los ejercicios 2027 y 2028 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dichos ejercicios.

**TERCERO.-** Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, **RETROTRAER ACTUACIONES** en el procedimiento de contratación con expte. 2026037\_ASE relativo al SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON al momento de apertura de la licitación, dejando sin efecto la licitación abierta mediante anuncios publicados el 29 de abril de 2026 y procediendo a la publicación de los nuevos anuncios con las modificaciones aprobadas.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE ORGANIZACIÓN INTERNA

#### CONCEJALÍA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**12/241.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.U." POR "ECONOM SEMIC, S.A.U.". (EXPTE. 2023146\_ASU).-**



- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Peral Roderó, de fecha 8 de junio de 2026 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“Nº Expte.: 2023/02.07.01.06/146**

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DARSE POR ENTERADA DEL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA “SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SAU” POR “ECONOCOM SEMIC SAU”. (Expte 2023146\_ASU).**

Vistos los antecedentes que obran en el expediente de contratación y teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente en relación cambio de razón social, manteniéndose sin modificación alguna el NIF y el resto de datos societarios y contractuales y visto el informe jurídico emitido en fecha 5 de junio de 2026, que dispone del siguiente literal:

**“ASUNTO: INFORME DE ASESORIA JURÍDICA ASUNTO: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA “SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SAU” POR “ECONOCOM SEMIC SAU”.**

*El Servicio de Contratación solicita, mediante el aplicativo firmadoc ID expediente 71061, la emisión de informe jurídico relativo al cambio de denominación de la empresa “SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SAU” que pasa a llamarse “ECONOCOM SEMIC SAU”.*

*Se aporta la siguiente documentación:*

*- Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de ECONOCOM SEMIC SAU, NIF A25027145.*

*- Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales-cambio de denominación y modificación de artículo estatutario de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. RICARDO ISAÍAS PÉREZ BALLARÍN, bajo el número ochocientos treinta y nueve de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, Sección 8, Hoja L2490 IRUS: 1000082374766, Inscripción 33.*

*No se aprecia que concurra lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 de noviembre) de sucesión del contratista en las relaciones que actualmente pudiera mantener con este Ayuntamiento la mercantil interesada, por lo que no es preceptivo dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, de la modificación experimentada en la denominación social de la empresa, si bien sería procedente que se notificara a los departamentos municipales que pudieran verse afectados (Intervención y Tesorería). Tampoco existiría inconveniente jurídico alguno en dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del cambio de denominación de la sociedad.*

Por tanto, a la vista de los antecedentes anteriormente expuestos, tengo el honor de PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

**“ÚNICO.-** A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de junio de 2026, DARSE POR ENTERADA del **cambio de denominación social** de la “DE LA EMPRESA



“SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SAU” por “ECONOCOM SEMIC SAU (NIF: A25027145), con domicilio social en Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, edificio H1 2ª planta, 25003 LLEIDA, conforme a la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales-cambio de denominación y modificación de artículo estatutario de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. RICARDO ISAÍAS PÉREZ BALLARÍN, bajo el número ochocientos treinta y nueve de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, Sección 8, Hoja L2490 IRUS: 1000082374766, Inscripción 33.”

Es cuanto se propone, en Alcorcón a fecha de firma electrónica 08/06/2026.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Raquel Peral Rodero.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe indicado en la presente resolución:

**ÚNICO.-** A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 5 de junio de 2026, **DARSE POR ENTERADA** del **cambio de denominación social** de la empresa “SERVICIOS MICROINFORMÁTICA SAU” por “ECONOCOM SEMIC SAU (NIF: A25027145), con domicilio social en Parque Científico y Tecnológico Agroalimentario de Lleida, edificio H1 2ª planta, 25003 LLEIDA, conforme a la Escritura de Elevación a Público de acuerdos sociales-cambio de denominación y modificación de artículo estatutario de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. RICARDO ISAÍAS PÉREZ BALLARÍN, bajo el número ochocientos treinta y nueve de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, Sección 8, Hoja L2490 IRUS: 1000082374766, Inscripción 33.

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario Suplente, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario que le sustituya legalmente en virtud del artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.



**DILIGENCIA:** Éste Acta reproduce fielmente el original y se expide a efectos de su publicidad en la forma legalmente prevista.

En Alcorcón, a fecha de firma electrónica.

TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

